



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 077 -2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

18 ABR. 2017

VISTO: el Informe N° 022-2017-GRLL-GOB/PECH-03-JSSR, de fecha 10.04.2017, relacionado con la tasación del predio de propiedad de la empresa Agroindustrial LAREDO S.A.A., aprobada mediante Resolución Gerencial N° 067-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 04.04.2017; y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2017-GRLL-GOB/PECH, se aprueba el valor de la tasación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del predio de 2,630.00 m², de propiedad de la empresa Agroindustrial Laredo S.A.A.; afectado por la obra "CHAVIMOCHIC III ETAPA", señalándose como importe de la tasación el monto de S/.86,790.00;

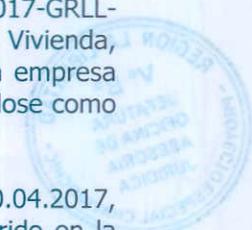
Que, mediante documento de Visto, de fecha 10.04.2017, la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber verificado un error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 067-2017-GRLL-GOB/PECH, respecta al importe de la tasación, habiéndose obviado consignar el monto correspondiente a las plantaciones permanentes, ascendente a S/.136.00; siendo el importe total de la tasación de S/.86,926.00, y no de S/.86,790.00 como erróneamente se consignó, según puede verse del correspondiente Informe Técnico de Tasación;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Rectificación de errores, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En aplicación de lo previsto en la Ley N° 27444; en uso de las facultadas otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 067-2017-GRLL-GOB/PECH, al haberse obviado considerar el importe de S/.136.00 correspondiente a plantaciones permanentes; ascendiendo el monto total de la tasación a S/.86,926.00 (Ochenta y seis mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), como se verifica de la documentación obrante en el expediente administrativo que sustenta la indicada Resolución Gerencial.



SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración **a efectuar el pago de S/. 104,311.20 (Ciento cuatro mil trescientos once con 20/100 soles)** que representa el valor total de la Tasación (S/. 86,926.00) a que se refiere el artículo Primero mas el incentivo de 20% (S/.17,385.00); dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente Resolución.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del PECH, y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente



SISGEDO: Doc. N° **3715196**
Exp. N° **2900410**

